INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	22 de junio de 2026	Numero de contrato:	CD-45-2026-2509
Nombres y apellidos del contratista:	MARIA CLAUDIA AMADOR		
Fecha de inicio contrato:	19 de enero de 2026	Fecha de finalización contrato:	18 de julio de 2026
Valor total del contrato	$ 25.958.400,00	Valor a cobrar en este mes	$ 4.326.400
Periodo del informe:	19 de mayo al 18 de junio de 2026	Informe número:	5
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**
1.Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. 2. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. 3. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de su gestión y regresarlos oportunamente, para que sean debidamente archivados. 4. Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso. 5. Abrir una cuenta de correo electrónico, e informar el nombre a la secretaría Jurídica Distrital, para ser utilizada y revisada constantemente como medio de comunicación directa con la Secretaría	Durante este periodo realicé la vigilancia y control de los siguientes procesos: 08001333301120220025700 08001333300520220034900 08001333301220230001300 08001333301520220016600 08001333301020220034600 08001333300620230005100 08001333300120220037200 08001333300720230025900 08001333300720230033700 08001333300620240001600 08001333300520220024100 08001333300620230003900 08001333301320240000600 08001333301020220015400

6. Conocer y aplicar los protocolos de defensa entregados por la Secretaría Jurídica Distrital. 7. Una vez asignado el proceso el contratista deberá solicitar la entrega del poder respectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a ser informado de la asignación del proceso. 8. Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho Judicial o administrativo correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda. . Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados. 10. Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual. 11. Tramitar la ficha técnica para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva. 12. Emitir concepto por escrito y sustentar la ficha técnica respectiva del caso que amerite ser llevado a Comité de Conciliación. 13. Con el fin de obtener el certificado de supervisión, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión	08001333300620220034300 08001333301520220016600 08001333301120220025700 08001333300120220037200 08001333300420220021300 08001333300220170024800 08001233300020150043000 08001333301320220016100 08001333301020220020600 08001333300520240003000 08001333300520220035300 08001333301520230012200 08001333300920220011300 08001333301020230003900 08001333300320210018800 08001333300620220021200 08001233300020160146200 **Radicado:** 08-001-33-33-002-2020-00011-00 **Demandante:** Astrid Cecilia Meza Cepeda **Demandado:** Nación, Ministerio de Educación Nacional, FOMAG y Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Secretaría de Educación Distrital **Medio de control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho **Actuación:** El 28 de mayo de 2026 se presentaron alegatos de conclusión. El 5 de junio de 2026 se profirió sentencia mediante la cual se declaró la nulidad parcial de la Resolución No. 011001 de 23 de octubre de 2017 y se ordenó a la Nación, Ministerio de Educación Nacional, FOMAG, reajustar la pensión de jubilación reconocida a la señora Astrid Cecilia Meza Cepeda; el Distrito fue vinculado como demandado pero la condena recayó sobre el FOMAG, sin imposición de costas. El 9 de junio de 2026 se notificó la sentencia a la suscrita apoderada, fecha en la que se presentó solicitud de aclaración, la cual fue negada mediante providencia posterior. **Radicado:** 08001-33-33-008-2021-00086-01 **Demandante:** Karina María Mozo Flórez **Demandado:** Distrito Especial, Industrial y Portuario de

adjuntando copia de todas las actuaciones procesales que se surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener actualizado el archivo físico de cada expediente. 14. Aportar copia autentica de las sentencias ejecutoriadas, falladas en contra del Distrito acompañada de concepto jurídico en el cual se detallen los antecedentes del proceso, la cuantía de la condena y la viabilidad o no del pago de la misma. 15. Presentar concepto sobre la viabilidad de iniciar acciones de repetición en los cuales el Distrito haya sido condenado al pago de una suma de dinero. De igual manera dentro del término legal hacer uso de la figura del llamamiento en garantía en los casos en que sea procedente. 16. Asistir oportunamente a las audiencias fijadas por los despachos judiciales donde se encuentren los procesos a su cargo, así como contestar dentro de la oportunidad procesal los procesos asignados y en los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte. 17. Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente. 18. En el evento en que el profesional del derecho considere no oportuna o improcedente la apelación de fallos proferidos en contra del Distrito de Barranquilla, deberá	Barranquilla **Medio de control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho **Actuación:** El 22 de junio de 2026 se notificó sentencia proferida dentro del proceso. **Radicado:** 08001-33-33-003-2021-00188-01 **Demandante:** Elcira Urueta Flórez **Demandado:** Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla **Medio de control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho **Actuación:** El 23 de junio de 2026 se notificó sentencia a favor del Distrito. El Tribunal Administrativo del Atlántico confirmó la sentencia de primera instancia y dispuso la devolución del expediente al juzgado de origen una vez ejecutoriada la providencia. **Demandante:** Dora Alicia Valdez Retamoso **Demandado:** Nación, Ministerio de Educación, Alcaldía de Barranquilla **Medio de control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho **Actuación:** El Tribunal Administrativo del Atlántico confirmó la sentencia del 27 de junio de 2024 dictada por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Barranquilla, que concedió parcialmente las súplicas de la demanda. Se ordenó remitir el expediente al juzgado de origen una vez ejecutoriada la decisión. **Demandante:** Marcial Bandera Beleño **Demandado:** Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla **Medio de control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho **Actuación:** Se concedió en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del 8 de agosto de 2025. El expediente será remitido al Consejo de Estado para que se surta dicho recurso. **Demandante:** Rossirys Helena Aragón Rico **Demandado:** Nación, Ministerio de Educación, FOMAG, Distrito de Barranquilla **Medio de control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho **Actuación:** El Tribunal Administrativo del Atlántico confirmó la sentencia del 16 de marzo de 2023 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, mediante la cual se accedió parcialmente a las súplicas de la demanda. Se ordenó devolver el expediente al juzgado de origen una vez ejecutoriada la providencia. **Deudor:** Isleña Paola Guerrero **Actuación:** Se intentó la diligencia; no obstante, no fue permitido el ingreso al despacho, por lo que la audiencia no pudo llevarse a cabo.

obtener previamente autorización por parte del Secretario Jurídico para eximirse de la responsabilidad de presentación de apelación correspondiente. 19. Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados. 20. En el evento de terminación anticipada de contrato, deberá hacer entrega formal de la totalidad de las actuaciones y de los expedientes que le hayan sido asignados hasta la fecha de ejecución del contrato.	**Deudor:** Kendra Pino Pineda **Actuación:** El 29 de mayo de 2026 se llevó a cabo la audiencia de conciliación; la diligencia fue suspendida y se fijó nueva fecha para el 16 de junio de 2026 a las 2:30 p.m. En esa fecha la diligencia fue nuevamente suspendida y se fijó nueva fecha para el 1 de julio de 2026 a las 3:00 p.m. **Deudor:** Luis Martínez Chávez **Actuación:** El 1 de junio de 2026 se llevó a cabo la audiencia de negociación de deudas; la diligencia fue suspendida y se fijó nueva fecha para el 30 de junio de 2026. **Deudor:** Jabid José Fernández **Actuación:** El 9 de junio de 2026 se llevó a cabo la audiencia de negociación de deudas; la diligencia fue suspendida y se fijó nueva fecha para el 24 de junio de 2026 a las 3:30 p.m. En esa fecha la diligencia fue nuevamente suspendida y se fijó nueva fecha para el 9 de julio de 2026 a las 3:00 p.m. **Deudor:** Zuleima Josefa Haros **Actuación:** La audiencia fue reprogramada para el 6 de julio de 2026 a las 5:00 p.m.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes coordinadorproyectosbaq@gmail.com

En el archivo drive creado para tal fin se anexa constancia a reuniones realizadas con el equipo de trabajo

Cordialmente,

MARIA CLAUDIA AMADOR GUERRERO
C.C. No. 32773604